

Nueva Merced que no sepuede dividida jamas por
 Nro. termino como sepretende por parte de Al. Marq,
 Sr. Ocho orden y que tiene necesidad de anos termino
 y auendose visto en el mismo En Nro. Consejo todo lo
 demas que Nueva Merced dice. En la dha Carta y lo podi
 do por Al. Marq. y la medida y planta que Nueva
 Merced temia hecha por Sebastian de la dha y
 seprovego Nro. termino por veinte dias mas de que
 edado Certificacion y dia de la fecha desta que se remi
 tia a Nueva Merced con ella y jamas me ordeno el
 Consejo venirse a Nueva Merced de su parte con
 los rago que se le haze y sea que cantidad de terminos y
 se podia señalar a Al. Marq. para Jurisdiccion de la
 dha Villa segun la Realidad de ella de manera que
 Al. Marq. sea continuado y con el menor sentimiento
 que se pudiese de la Ciudad de Merced y que Nueva Mer
 ced se quiete luego dello y de lo que se pudiese
 hacer en Nro. Consejo de lo que se pide a Nueva Merced para que
 lo cumpla asi, quome se a Nueva Merced muchos
 años como de los madios nueve de Agosto de
 mil y seiscientos y veinte y ocho años Miguel de
 Penarrieta

Auto En la Villa de Espana a diez y siete dias del mes
 de Agosto de mil y seiscientos y veinte y ocho años
 de Merced de Nro. Sr. Don Juan de Borja Oaxaca